



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Solicitud de don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, para hacer uso de parte del espacio de uso público (6 metros cuadrados), solo terreno, ubicada en avenida Abate Molina, a la altura de la enumeración 687, comuna de Villa Alegre, tal como indica el plano e informe elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Villa Alegre.
2. Acta de Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de octubre de 2021, en el cual se apueba por una unimidad entregar en permiso precario hacer uso de parte del espacio de uso público (6 metros cuadrados), solo terreno, ubicada en avenida Abate Molina, a la altura de la enumeración 687, comuna de Villa Alegre.
3. Contrato de permiso precario de fecha 08 de noviembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, Cédula de Identidad
4. Plano de emplazamiento de la superficie cedida en permiso precario.
5. Que, de conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, El patrimonio las municipalidades estará constituido por:a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.
6. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
7. Que, de conformidad al artículo 65.- el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

8. Dictamen N° 80.472 del año 2014, de Contraloría General de la República.
9. Decreto Alcaldicio N° 1.230, de fecha 03.09.2021.
10. Artículo 52 de ley 19.880.
11. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y otra normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente .

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario de fecha 08 de noviembre de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, Cédula de Identidad del terreno señalado en el punto 1 de los vistos, por un plazo de cinco (05) años y en los términos que se indican en el respectivo contrato.
2. El comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.
3. Adjuntese al Decreto una copia del contrato de permiso precario con su respectivo plano de ubicación.
4. **PAGUESE** a favor de la Ilustre Municipalidad, el derecho municipal establecido en el artículo 10 número 1 de la ordenanza de cobro y monto de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 00002 de fecha 24.12.2001.
5. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A JAIME FROILAN FUENTES JARA, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".



CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PFV/RPG/CBN/jcm.



RAMÓN PAVEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Señor Alcalde"



CONTRATO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y JAIME FUENTES JARA.

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 08 de noviembre de 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, Cédula de Identidad número _____ con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por la otra don **JAIME FROILAN FUENTES JARA** Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____ en adelante "el comodatario", quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es administrador del bien nacional de uso público, ubicado en avenida Abate Molina de la comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entrega en permiso precario a don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, un retazo de terreno descrito en la cláusula precedente, consistente en parte del espacio de uso público (6 metros cuadrados), solo terreno, ubicada en avenida Abate Molina, a la altura de la enumeración 687, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, haga uso de él e instalar un quisco de diarios y revistas, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, la instalación de un carro de comida rápida.

2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.

3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.

4.- Abstenerse a realizar propaganda política en el espacio dado en comodato, instalando panfletos, pancartas u otros similares.

5.- Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

QUINTO: Don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: Don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo

acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021, asimismo, la personería de don Ramón Pavez González, para firmar por orden del señor alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.230 de fecha 03.09.2021 y la de don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, en cédula nacional de identidad, emitido por el Registro Civil e Identificación, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, una en poder de la **I. Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de octubre del año 2021.


JAIME FROILAN FUENTES JARA
Rut N°




RAMÓN PAVEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Señor Alcalde"




CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL

